

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00132-00

Accionante: NOHORA LILIANA CARMONA HENAO

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV

Auto de trámite No. 1209

La señora NOHORA LILIANA CARMONA HENAO presentó escrito de impugnación el 5 de junio de 2019, contra el fallo aquí proferido el 20 de mayo de 2019.

Previene el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que el fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En el evento sub-lite, según refiere el informe secretarial que antecede la parte actora fue notificada de manera personal el 21 de mayo de 2019, por lo que la impugnación resulta extemporánea, toda vez que dicho término se extendía hasta el 24 de mayo de la presente anualidad, sin embargo ésta se radicó solo hasta el día 5 de junio del año en curso, siendo presentada de manera extemporánea.

Por lo expuesto, se rechaza por extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00153-00

Accionante: LEIDY MARYE CORTES RODRIGUEZ

Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO

Auto de trámite No. 1210

La parte accionante en memorial radicado el 7 de junio de 2019 (f. 156 a 158 c. único), presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 31 de mayo de 2019. (fls. 141 a 152 c. único)

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**ACCION DE TUTELA
(Incidente de Desacato)**
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00116-00
Accionante: PEDRO PITA VERGARA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Auto de Trámite No. 1208

El señor PEDRO PITA VERGARA en escrito allegado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. (fl. 1 c. único), solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido el 9 de mayo de 2019, en el que se concedió el amparo del derecho de petición.

Este despacho previo a abrir la solicitud de desacato presentada por el actor, por auto del 27 de mayo de 2019, requirió a la accionada COLPENSIONES con el fin de que acreditaran el cumplimiento íntegro de la decisión proferida el 9 de mayo de 2019 y rindieran el respectivo informe.

En memorial radicado el 11 de junio de 2019, la entidad accionada presentó informe de cumplimiento del fallo aquí proferido y con éste allegó la respuesta emitida frente a la petición elevada por el actor y que dio origen a la presente acción de amparo.

Se pone en conocimiento del actor los documentos antes relacionados, por el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación a fin de que emita su pronunciamiento.

Por secretaría libresele comunicación a la accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
(Incidente de Desacato)

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00360-00

Accionante: LUZ MARY HERRERA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV

Auto de Trámite No. 1207

(i) La accionante en memorial radicado el 15 de febrero de 2019, allegó solicitud de incidente de desacato, contra la entidad accionada, por el presunto incumplimiento del fallo de segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", el 24 de enero de 2019, mediante el cual modificó lo aquí decidido el 19 de noviembre de 2018, amparando el derecho fundamental de petición de la actora, sin proferir orden alguna.

(ii) Por auto del 21 de febrero de la presente anualidad, el Juzgado le indicó a la actora que si bien en el fallo de segunda instancia se le había tutelado su derecho fundamental de petición, el mismo no emitió orden alguna, habida cuenta que la respuesta dada por la Unidad de Víctimas cumplió con los requisitos previstos para el núcleo esencial del derecho de petición, por lo que le señaló estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A".

(iii) En memorial radicado el 8 de abril de 2019, nuevamente la actora presentó solicitud de incidente de desacato y en proveído del 30 de abril de la presente anualidad, el Juzgado le reiteró estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A" en el fallo de segunda instancia del estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A".

(iv) Pese a lo anteriormente dicho, la accionante en memoriales radicados el 14 de mayo y el 7 de junio de la presente anualidad, la actora formuló solicitud de incidente de desacato, presentando el mismo escrito allegado en las solicitudes anteriores. (f. 20 a 22 c. único)

Hechas las anteriores precisiones, y en vista de la insistencia de la actora, se pone en conocimiento de la entidad accionada por el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación que deberá ser librada por secretaría, las solicitudes presentadas por la accionante el 15 de febrero; 8 de abril; el 14 de mayo y el 7 de junio de 2019, para que haga las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA